



FINIQUITO DE CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, a 23 de MAYO de 2011 entre el COLEGIO POLIVALENTE LAS CAMELIAS, Rut N°70.927.000-1, representado legalmente por doña ANA ALICIA AGUILA NORAMBUENA, Religiosa, Cédula Nacional de Identidad N°9.164.050-3, Superiora General y representante legal de la Congregación Misioneras Catequistas de la Sagrada Familia, RUT. N°81.747.200-1, entidad sostenedora del establecimiento educacional antes individualizado, todos con domicilio para estos efectos, en el sector de Los Cuarteles, KM. 25 camino a Bullileo, de la comuna de Retiro, en adelante también "EL ESTABLECIMIENTO", "EL COLEGIO" o "EL SOSTENEDOR", por una parte; y por la otra, don JUAN PABLO VALENZUELA MIRANDA, Cédula Nacional de Identidad N°12.360.162-9, domiciliado en calle Ignacio Carrera Pinto N°97 de la ciudad de Parral, en adelante también "EL TRABAJADOR"; se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El trabajador prestó servicios como Asesor Jurídico al empleador desde el 01 de marzo de 2003, hasta el 23 de mayo de 2011, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por la causal del artículo 159 número 1 del Código del Trabajo, esto es, Mutuo acuerdo de las partes.

SEGUNDO: Don Juan Pablo Valenzuela Miranda deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios al Colegio Las Camelias, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado y disposiciones legales pertinentes, y que en tal virtud el empleador nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, asignación familiar, feriado, impositivos previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios, de su contrato de trabajo o de la terminación del mismo. En consecuencia, Don Juan Pablo Valenzuela Miranda declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra del Colegio Las Camelias, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

TERCERO: En virtud de lo anteriormente expuesto, Don Juan Pablo Valenzuela Miranda manifiesta expresamente

que el Colegio Las Camelias nada le adeuda en relación con los servicios prestados, con el contrato de trabajo o con motivo de la terminación del mismo, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a su empleador, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados o la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

CUARTO: Asimismo, declaran las partes que, en todo caso, y a todo evento, renuncian expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuvieren o pudieren corresponderle en contra del empleador o trabajador, sean estas de carácter laboral, civil o penal, en relación directa con el contrato de trabajo que los vinculó, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, o con cualquiera causa o concepto.

QUINTO: Las partes de consuno elevan a la categoría de esencial la confidencialidad que deberán mantener, tanto empleador como trabajador, de los términos de este finiquito, como asimismo respecto de todos y cada uno de los argumentos que se utilizaron por parte de los involucrados en la relación laboral, sus representantes tanto legales como judiciales, para la obtención del término de la relación laboral. Queda así prohibido tanto para el empleador como para el trabajador, incluso hacer mención de los mismos a cualquier persona o grupo de personas bajo pretexto alguno. La contravención a esta norma dará derecho a la parte diligente a exigir el pago de 10.000 (diez mil) UF a la parte incumplidora. Para máxima claridad, ninguna de las partes abajo firmantes, podrá referirse a la otra en caso alguno y bajo ninguna circunstancia, en términos que involucren menosprecio, ofensas o injuria o cualquier forma de menoscabo.

Para constancia, las partes firman el presente finiquito en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de ellas, y en cumplimiento de la legislación vigente, Don JUAN PABLO VALENZUELA MIRANDA, lo lee, firma y se ratifica ante Notario.

MISIONERAS CATEQUISTAS
DE LA SAGRADA FAMILIA
Maturana N° 745
SANTIAGO



FIRMA EMPLEADOR

FIRMA TRABAJADOR

LEYO, RATIFICO Y FIRMO ANTE MI EL FINIQUITO PRECEDENTE DON JUAN PABLO VALENZUELA MIRANDA, c.i. 12.360.16209 como trabajador. doy fe.- Linares, Mayo 27 de 2011.-

EDISON TRINCADO URRUTIA

Notario Santiago